



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO IV – N°147
Río Tercero (Cba.), 23 de Agosto de 2010
E-mail: gobierno@riotercero.gov.ar

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 19 de agosto de 2010

ORDENANZA N° Or 3244/2010 C.D.

Y VISTO: Que se vienen realizando carreras de automóviles dentro de circuitos trazados en calles de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO: Que el automovilismo en un deporte que despierta expectativas en toda la región y que trasciende los límites de nuestra ciudad y de la provincia.

Que tales espectáculos deben realizarse de manera que ofrezcan garantías de seguridad para participantes y público en general.

Que el uso de la vía pública para fines extraños al tránsito, debe ser previamente autorizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, solamente si se cumplen con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º)- El uso de la vía pública, dentro del ejido de la ciudad de Río Tercero, para la realización de carreras de automóviles, debe ser previamente autorizada por la Municipalidad de Río Tercero, sólo si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) Presentar solicitud de autorización por ante Mesa de Entradas e iniciar Hoja de Ruta por ante la Dirección de Rentas de la Municipalidad.
- b) Quedan excluidas de ser afectadas para competencias las calles y sectores de ingreso y egreso a la ciudad, consideradas vías de escape, salvo que el tránsito normal pueda mantenerse con similar fluidez por vías alternativas de reemplazo..
- c) Los organizadores deben acreditar que se adoptarán en el lugar las medidas necesarias para garantizar la seguridad para personas y/o cosas, presentando con quince (15) días de anticipación al inicio de actividades del evento el diagrama de seguridad para su análisis y autorización.
- d) Los organizadores deben acreditar la contratación de seguro de espectador y/o daños a terceros. Las pólizas deberán acreditarse setenta y dos (72) horas previas al inicio del evento.
- e) Los organizadores se responsabilizan por sí, presentando los avales que correspondan o contratando un seguro por eventuales daños a terceros y a la estructura vial.
- f) Los organizadores deberán acompañar al momento de la solicitud cronograma oficial de la Competencia, debiendo indicar fecha y jurisdicciones involucradas en la misma.
- g) En la solicitud de autorización se deberá indicar detalladamente los entes a nivel provincial y/o nacional que participen de la organización y acompañar el correspondiente plan de coordinación con la Policía de la Provincia de Córdoba y Bomberos Voluntarios, conformado por dichos organismos con firma de autoridad responsable.
- h) Presentar Declaración Jurada suscripta ante Escribano Público por el que los organizadores liberan a la Municipalidad de Río Tercero de responsabilidad por accidentes o daños que pudieran ocurrir con motivo del evento.
- i) Cumplir con toda normativa Municipal en lo que se refiere a Seguridad en espectáculos públicos y medio ambiente.
- j) Los organizadores deberán dotar a los sectores de sanitarios para espectadores y participantes.

Art. 2º)- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza es la Secretaría de Protección Civil y Medio Ambiente.

Art. 3º)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diez.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1013/52010 de fecha 23.08.2010.

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 23 DE AGOSTO DE 2010.